

# Directiva CSRD obligaciones en la mitigación y adaptación al cambio climático

25 enero 2024

**FITUR**

# El reporte es solo la punta del iceberg...

...y CSRD contempla un paso significativo hacia la transformación sostenible de las compañías.

**Visión KPMG:** aprovechar el actual contexto regulatorio que marca la CSRD para avanzar hacia reportes de sostenibilidad que plasmen la ambición y gestión sostenible de las compañías, alejándose del greenwashing.

**Capitalizar el esfuerzo** realizado por la compañía para avanzar hacia la transformación sostenible y reflejarlo en sus reportes a través de una propuesta diferencial desde el enfoque de una potente herramienta comunicativa.



# Calendario de aplicación CSRD

## Ejercicio 2023 (información publicada en 2024)

Empresas con + de 250 empleados que sean PIEs o que superan uno de los límites de activos/cifra negocios:

- **EINF – Ley 11/2018**

Si la PIE tiene + de 500 empleados

Adicionalmente en el EINF deben incluir:

- **Taxonomía – alineamiento 2 objetivos y elegibilidad 6 objetivos**

## Ejercicio 2024 (información publicada en 2025)

PIEs con plantilla media de +500 empleados:

- **Informe de Sostenibilidad (CSRD)**

(incluye alineamiento de los 6 objetivos ambientales de la Taxonomía)

Resto de empresas afectas por la Ley 11/2018:

- **EINF – Ley 11/2018**

## Ejercicio 2025 (información publicada en 2026)

Resto de grandes empresas

(debiendo cumplir para ello al menos 2 de los 3 criterios\*)

- **Informe de Sostenibilidad (CSRD)**

## Ejercicio 2026 (información publicada en 2027)

Pymes cotizadas

(excepto microempresas)

Entidades de crédito y seguros pequeñas y cotizadas

- **Informe de Sostenibilidad (CSRD)**

## Ejercicio 2027 (información publicada en 2028)

Empresas no europeas con +150 millones de euros de facturación y con al menos una filial o sucursal en UE

Matrices de fuera de la UE que generan en la UE +150 millones de euros

- **Informe de Sostenibilidad (CSRD)**

\*Criterios de gran empresa: Se cumplen, al menos, dos de las siguientes condiciones:

- > 250 empleados
- > €50M (ya no 40) Cifra de negocio
- > €25M (ya no 20) Activos totales

# La CSRD establece 1100 requerimientos de información que supondrán preparación y esfuerzo de gestión

Las empresas deberán identificar las brechas/lagunas en sus informes y evaluar la preparación de sus procesos y sistemas para poder elaborar informes robustos y precisos. En **2025**, las entidades de interés público afectadas por la actual NFRD deberán reportar **sobre su ejercicio 2024 obligatoriamente** y conforme a los **estándares ESRS**, que implican:

## Doble materialidad

- **Materialidad de Impacto:** impacto del negocio en el medio ambiente y la sociedad (enfoque dentro-fuera).
- **Materialidad Financiera:** el impacto del medio ambiente y la sociedad en el modelo de negocio (enfoque fuera-dentro).
- Un asunto debe reportarse **si es material en uno o ambos de los enfoques** y el análisis debe incluir asuntos transversales, y sectoriales, específicos de la empresa.

## Nuevas temáticas, aseguramiento y formato digital

- **Verificación obligatoria** con nivel limitado (de momento), que incluirá el cumplimiento de los estándares ESRS.
- Obligatoriedad de presentar el informe de sostenibilidad en **formato electrónico** (XHTML) e integrado en el Informe de Gestión.
- Se incluyen **nuevos elementos de reporte**, como **diligencia debida, contaminación, jornada laboral y derechos económicos de los trabajadores**.



## Información prospectiva y desglosada por asuntos

- Reportar acerca de políticas, riesgos, objetivos e impactos **por cada uno de los asuntos materiales**.
- Establecer **objetivos relacionados con las cuestiones de sostenibilidad y reportar sobre el progreso** hacia estos objetivos.
- **>1200 requerimientos de información**

## Tres niveles de reporte

- Asuntos transversales.
- Asuntos sectoriales.
- Asuntos particulares de cada entidad o empresa.

Los 3 niveles se deben tener en cuenta en la definición de la materialidad.

Los límites de presentación de información se amplían:

- a toda la cadena de valor (aguas arriba y aguas abajo);
- para cubrir asuntos materiales las relaciones comerciales directas o indirectas.

# Principales implicaciones para las organizaciones



## DOBLE MATERIALIDAD

### Aumenta la complejidad

DENTRO → FUERA: Impactos del negocio en el medio ambiente y la sociedad.

FUERA → DENTRO: Impactos del medio ambiente y la sociedad en el modelo de negocio.



## ESTÁNDARES EUROPEOS COMUNES

Elaboración conforme a **Estándares de Informes de Sostenibilidad de la UE.**

**Aumento significativo de requisitos.**



## INCLUSIÓN EN EL INFORME DE GESTIÓN

**Divulgación obligatoria en el informe de gestión** con requisitos concretos en cuanto a la estructura de la información no financiera.



## OBJETIVOS e IROs

Divulgación de **objetivos y metas de sostenibilidad y reporte del desempeño** conforme a las mismas.

**Impactos, Riesgos y Oportunidades (IRO).**



## RELACIÓN CON OTROS MARCOS DE REPORTING

Divulgar información alineada con la **SFDR, Taxonomía de la UE, Corporate Due Diligence Directive, GRI, ISSB.**

**Divulgación de temas climáticos** en línea con recomendaciones del **TCFD.**



## ASSURANCE OBLIGATORIO

**Verificación obligatoria independiente** de la información reportada.



## AMPLITUD DE LA INFORMACIÓN

**Información prospectiva y retrospectiva.**

Alcance incluye **toda la cadena de valor.**

**Nuevas temáticas.**



## CAMBIO CLIMÁTICO

Divulgación de compatibilidad con la **transición hacia una economía sostenible**, incluyendo la **limitación del calentamiento global a 1,5 °C** y la **neutralidad climática en 2050.**



## EMPRESAS AFECTADAS

**Entrada en vigor escalonada.**

**Esfuerzos y recursos significativos** para la adaptación.

# Estándares ESRS elaborados por EFRAG



## Gobernanza

Procesos, controles y procedimientos de gobernanza para **monitorizar y gestionar IROs**.

## Estrategia

Cómo **interactúan** la estrategia y el modelo de negocio **con los IROs**, y la estrategia para **abordarlos**.

## Gestión de IROs

**Procesos** para identificar, evaluar y gestionan los IROs a través de políticas y acciones

## Métricas y Objetivos

Cómo se **mide** el **desempeño**, y el **progreso** hacia los **objetivos**

# Puntos clave del estándar E1: Cambio climático



## Calcular la huella de carbono

Especialmente en relación con las emisiones materiales del alcance 3 asociadas con la cadena de valor de la compañía

## Analizar los riesgos y oportunidades derivados del cambio climático

Las compañías deber conocer los riesgos, oportunidades e impactos financieros potenciales derivados del cambio climático a las que puedan estar expuestas en base a distintos escenarios climáticos, y divulgar una estrategia corporativa que sea resiliente a estos impactos futuros.

## Definir objetivos de reducción de emisiones alineados con la ciencia

Las compañías deberán marcarse un objetivo de descarbonización a 2030, y net zero a 2050 (voluntario), alineados con la ciencia, que garanticen la consecución del objetivos 1,5 °C del acuerdo de Paris. Esto exigirá un cálculo solido de la huella de carbono de la organización.

## Definir un plan de transición

Las compañías deberán definir un plan de transición que garantice que su descarbonización está en línea con la consecución del objetivo 1,5 °C del Acuerdo de París y que hacen una gestión responsable del cambio climático.

# Principales marcos de referencia en análisis y reporte de riesgos y oportunidades climáticos



El **TCFD** (*Task Force on Climate-related Financial Disclosures*) es un grupo de trabajo creado en **2015** por el Consejo de Estabilidad Financiera (**FSB**, por sus siglas en inglés) para desarrollar **recomendaciones sobre la divulgación de información financiera relacionada con el clima**.

TCFD

## Marco de reporting



El **Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital** de España publicó el proyecto de Real Decreto el 13 de abril de 2023 (**art. 32,5 Ley 7/2021**) sobre el que se regula el contenido de los informes sobre la **estimación del impacto financiero de riesgos climáticos** para el sector financiero, sociedades cotizadas y empresas grandes.

PRD 13/2023



La **Taxonomía Europea** es un marco de clasificación creado por la **Comisión Europea** que establece un lenguaje común para definir **qué actividades económicas pueden considerarse sostenibles**. Según este marco, las compañías deben de realizar una sólida evaluación de las vulnerabilidades y la exposición a los riesgos físicos climáticos.

Reglamento (UE) 2020/852

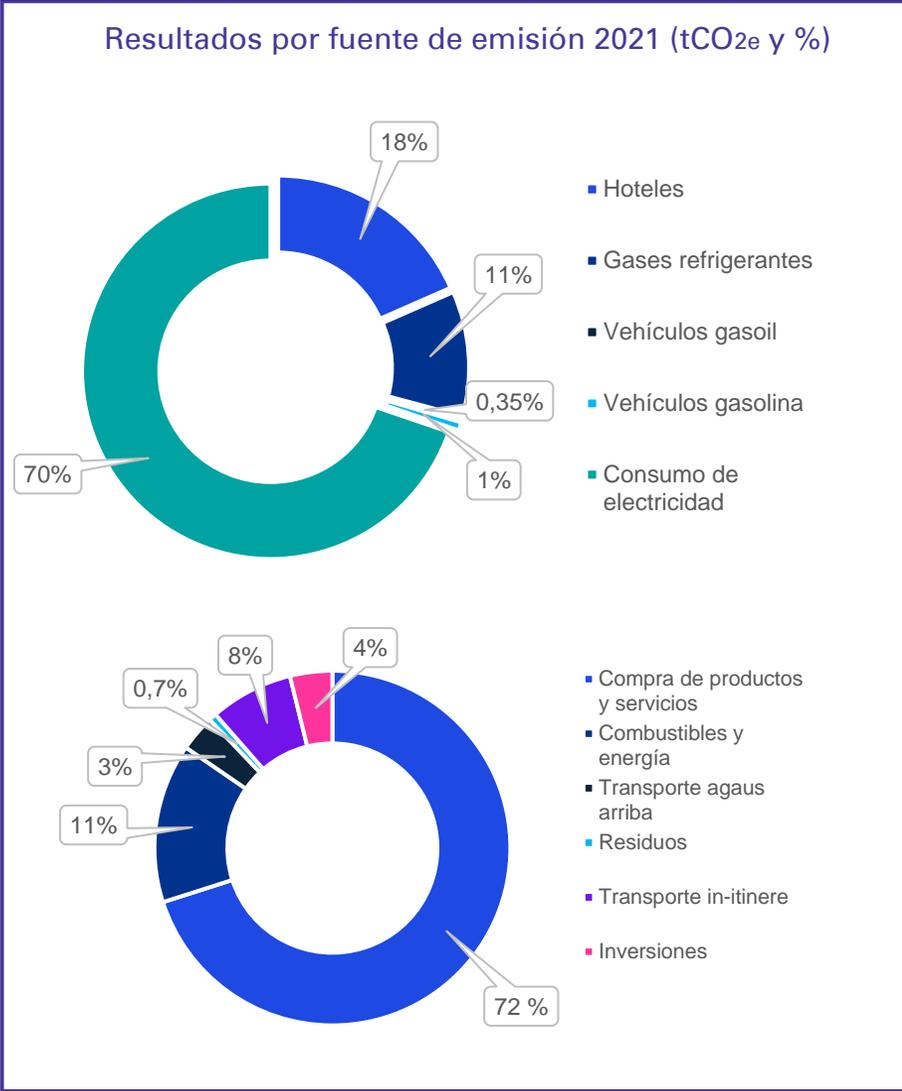
## Regulación



La **CSRD** (Corporate Sustainability Reporting Directive) es la directiva que regula los **requisitos para la elaboración de memorias de sostenibilidad en la UE** y amplía el alcance de los asuntos de sostenibilidad que deben reportar las empresas de la UE y pone el foco en el análisis de riesgos y oportunidades asociado, entre otros, al cambio climático.

CSRD

# Fuentes de emisión y hoja de ruta





## Contacto:



**Teresa Royo**  
Socia de Sostenibilidad  
y Buen Gobierno  
KPMG en España  
[mroyo@kpmg.es](mailto:mroyo@kpmg.es)

[home.kpmg.com](https://home.kpmg.com)



© 2023 KPMG Asesores S.L., sociedad española de responsabilidad limitada y firma miembro de la organización global de KPMG de firmas miembro independientes afiliadas a KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

Esta propuesta ha sido elaborada por KPMG Asesores, S.L., sociedad española de responsabilidad limitada y firma miembro de la organización global KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Limited («KPMG International»), sociedad inglesa limitada por garantía, y está sujeta, en todos los sentidos, a la negociación, acuerdo y firma de un contrato o de una carta de encargo específica. KPMG International y sus entidades vinculadas no prestan servicios a clientes. Ninguna firma miembro posee autoridad para obligar o vincular a KPMG International, a sus entidades vinculadas, ni a ninguna otra firma miembro ante terceros, y KPMG International y ninguna de sus entidades vinculadas tampoco posee autoridad para obligar o vincular a ninguna firma miembro.